

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 114, DE 2005, DEL
ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.**

SANTIAGO, 31-12-2025

DECRETO EXENTO N° 21

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597 y 20.567; los decretos Nos. 354, de 1993, 11, de 2003, 296, de 2004, 223, de 2010 y 138, de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto exento N° 114, de 2005, del mismo origen y sus modificaciones; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la Republica y la resolución exenta N° 02963, de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la pesquería artesanal de la merluza del Sur, *Merluccius australis*, de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto exento N° 114, de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N° 296, de 2004, y sus modificaciones, citado en visto, mediante resolución exenta N° 02963, de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de merluza del sur de la mencionada región comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARÍA DE PESCA
31 DIC 2025
TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que, asimismo, la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sujetas al mencionado régimen, y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución, presentándose cuatro solicitudes en esta materia.

4.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico (R. PESQ) N° 195/2025, complementado mediante informe técnico (R. PESQ) N° 239/2025, ambos de la División de Administración Pesquera, ha informado favorablemente las solicitudes de tres organizaciones de pescadores artesanales, y ha recomendado no acoger la presentación de Sociedad Gala Sur Limitada, por no cumplir los requisitos establecidos en los artículos 55 I y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. - Modifícase el artículo 1º del decreto exento N° 114, de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que sometió la pesquería artesanal de merluza del sur *Merluccius australis* de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:

Flota Sur 2	Registro	Coeficiente
Sociedad Pesquera Vargas e Hijos Limitada	77.655.069-8	0,00135958
Flota Sur 2	Registro	Coeficiente
Sociedad Pesquera Artesanal Vera Coloane Limitada	78.221.657-0	0,00060065
Flota Norte 2	Registro	Coeficiente
Sociedad Pescadores Artesanales Astete & Avendaño Limitada	78.009.915-1	0,00180541

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO
ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ID_189991

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

